



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

A C T A

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 40, de 2 de octubre de 2026

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 09:32 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las seores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE/A:

D/Dª JESÚS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/Dª MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLAR

D/Dª MARÍA ANGELINA GONZÁLEZ-CARBAJAL MANTILLA

D/Dª SANDRA MANTECA DUQUE

SECRETARIO/A:

Dª CATALINA GABRIELA BALAN ANICULAESEI

*(R. Pdo Asturias de fecha 26-03-2026)

INTERVENTOR/A:

D/Dª JOSÉ MARIO ARGÜELLES CEREZO

NO ASISTEN:

D/Dª NURIA GONZÁLEZ-NUÉVO VAZQUEZ, concejala Grupo Municipal PP

D/Dª JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ, concejal Grupo Municipal PP

D/Dª MARÍA LOURDES LÓPEZ GONZÁLEZ, concejala Grupo Municipal PP

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 25-09-2026 (Acta 39/2026).

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 25-09-2026 (Acta 39/2026) resulta aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

2.- Expediente 66042A: Licencia obras de mantenimiento en cubierta en La Fábrica, 31 (Arnao)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado competente, cuyo texto se transcribe

"Del expediente referenciado resultan los siguientes



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesi
05/10/2026

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

ANTECEDENTES DE HECHO

SOLICITUD

Nombre	M.M.S.G.	N.I.F./C.I.F	***0770**
--------	----------	--------------	-----------

Particular	☒
Admón. Pública	☐

Objeto	OBRAS DE MANTENIMIENTO EN CUBIERTA			
Ubicación	BO LA FÁBRICA	Nº	31	Planta
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN	C.P.	33450	
Referencia Catastral	9691502TP5299S0001FW			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)			

PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2026	Cod. Doc.	8460/2026	Referencia recaudatoria	AU TLICURB2026000001058
BI(*)	2.300€				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

CATALOGACIÓN:

No ☐ Sí ☒

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	Tratamiento de conjunto
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN.	Grado de Protección PARCIAL (P) Ficha 16-02-20-09 (*) Conforme a la Resolución de la Consejería de fecha 25/03/2010 por la que se revisa el DAI, se estima que el inmueble debería gozar de un grado de protección INTEGRAL (I)
Recogida en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (IPCA)	Conjunto industrial de Arnao Resolución 12/07/2007 de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo (BOPA nº 186 09/08/2007)

(*) En vista de lo dispuesto en el artículo 122.5 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el ROTU, la protección provisional asignada a los bienes en el documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico de Castrillón está **caducada**.

Incluido dentro de la DELIMITACION del CONJUNTO HISTORICO DE ARNAO según resolución de 12 de julio de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incluye en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias el conjunto histórico industrial de Arnao, en el concejo de Castrillón. (B.O.P.A. nº 186 de 09 de agosto de 2007).

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

(Artículos 229.2 del TROTU y 314 del ROTU)

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 2 de 43



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesi
05/10/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84)

PRESUPUESTO R.E.8460/2026

-Canalón de zinc y reparación de tejado, sustituyendo alguna chapa donde se encuentran las goteras.

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la documentación aportada y referidos a obras de obras de mantenimiento en la cubierta del inmueble en una superficie, comprendiendo:

- Sustitución de material de cobertura, desmontando las planchas de zinc de cubierta, con reposición de nuevas planchas de zinc, con el mismo material y forma.
- Colocación de canalón de zinc.

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14 de septiembre de 2026, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 24 de septiembre de 2026, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES**: NO

La parcela se encuentra afectada por el **entorno de protección del Conjunto Histórico Industrial de Arnao incluido en el inventario del Patrimonio Cultural de Asturias**. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la LPCA ar. 59, tendrán el carácter de obra autorizada las obras de conservación y mantenimiento sobre los elementos de la envolvente que conserven sus características originales, y siempre que se empleen idénticos materiales y técnicas constructivas a las existentes. Por lo que **se considera que para las actuaciones solicitadas, y siempre que se cumpla el extremo anterior, no procede la autorización de las obras por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	M.M.S.G.	N.I.F./C.I.F	***0770**		
Particular	X				
Admón. Pública					

Objeto	OBRAS DE MANTENIMIENTO EN CUBIERTA				
Ubicación	BO LA FÁBRICA	Nº	31	Planta	
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	9691502TP5299S0001FW				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 3 de 43



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesi
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)
Zonificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

PRESUPUESTO R.E. 8460/2026

CATALOGACIÓN:

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	Tratamiento de conjunto
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN.	Grado de Protección PARCIAL (P) Ficha 16-02-20-09 (*) Conforme a la Resolución de la Consejería de fecha 25/03/2010 por la que se revisa el DAI, se estima que el inmueble debería gozar de un grado de protección INTEGRAL (I)
Recogida en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (IPCA)	Conjunto industrial de Arnao Resolución 12/07/2007 de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo (BOPA nº 186 09/08/2007)

(*) En vista de lo dispuesto en el artículo 122.5 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el ROTU, la protección provisional asignada a los bienes en el documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico de Castrillón está **caducada**.

Incluido dentro de la DELIMITACION del CONJUNTO HISTORICO DE ARNAO según resolución de 12 de julio de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incluye en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias el conjunto hist

- **Plazo de Ejecución: 1 MES**
- **Plazo de Ejecución a efectos de caducidad: 24 MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 2.300,00€**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 4 de 43



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
05/10/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026



NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una **copia autorizada de la licencia urbanística**, o cuando la misma no sea exigible, del acto de aprobación del proyecto o, en su caso, de la documentación acreditativa de la obtención por silencio administrativo.

En los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de **instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras**, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado **Informe del Técnico Municipal**:
- La **autorización comprende exclusivamente** las obras solicitadas indicadas en el punto 3 del informe.

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la documentación aportada y referidos a obras de obras de mantenimiento en la cubierta del inmueble en una superficie, comprendiendo:

- Sustitución de material de cobertura, desmontando las planchas de zinc de cubierta, con reposición de nuevas planchas de zinc, con el mismo material y forma.
- Colocación de canalón de zinc.
- Los expresados En los puntos 9.1, 9.2, 12 y 15 del informe.

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
9.1 ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan. La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica. Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesi
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

Se autorizan las obras de **reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características**, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026

9.2	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR	PGO Art. 257 a 263	Norma III - Intervención en edificios o elementos a conservar	Condición
-----	---	--------------------	---	-----------

ART. 261 ELEMENTOS CATALOGADOS PARA SU TRATAMIENTO CONJUNTO

- Los elementos catalogados para su tratamiento conjunto deberán de mantener las condiciones de apariencia, aspecto y volumen característicos del conjunto. Las principales variantes son:
 - viviendas pareadas. Construidas conjuntamente con idéntica composición formando un conjunto exento de dos viviendas con un muro en común.
 - viviendas en fila. Conjunto análogo al anterior, pero constituido por más de dos viviendas.
 - viviendas según tipo. Las así calificadas y señaladas en los Planos de Ordenación y reguladas en la Ordenanza de Casco Antiguo.
 - conjuntos de viviendas o edificios tradicionales. No se trata de construcciones edificadas simultáneamente pero sí en época próxima y siguiendo modelos análogos; este caso se da en los Cascos Antiguos Urbanos (Piedras Blancas) y en los Rurales (Raíces Viejo y algunos barrios de San Martín de Laspra).
- Las condiciones de tratamiento diferirán de un conjunto a otro según cual sean sus características; afectarán a los materiales y colores de fachadas, a las cubiertas y a las formas y volúmenes generales, pudiendo extenderse a detalles aislados característicos. En algún caso, será admisible la alteración de alguno de los elementos citados, pero tal variación deberá hacerse en todo el conjunto (por ejemplo, revestimientos de plaqueta, cierres de terrazas o cambios de carpinterías, admisible en algunos de los conjuntos que se han catalogado y no en otros).

En consecuencia, se considera que las actuaciones objeto de la presente solicitud de licencia resultan congruentes con la edificación catalogada siempre que se respeten los materiales existentes.

12	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
----	-----------------------------	-----------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

15	DOCUMENTACION FIN OBRA
----	------------------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 6 de 43



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesi
05/10/2026

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:

- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas.
- Fotografías del estado final.

- De conformidad con lo dispuesto en la LPCA ar. 59, tendrán el carácter de obra autorizada las obras de conservación y mantenimiento sobre los elementos de la envolvente que conserven sus características originales, y siempre que se empleen idénticos materiales y técnicas constructivas a las existentes. Por lo que, **en caso de precisar cualquier variación será preciso autorización por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural**, a la que deberá ser remitido el expediente por parte de este Ayuntamiento, una vez se aporte por el interesado la documentación técnica preceptiva.
- A la finalización de los trabajos, el interesado deberá aportar **fotografías a todo color**, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de intervención en un edificio catalogado.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:

Presupuesto autorizado	2.300€
Presupuesto autoliquidado por tasas	2.300€

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3.- Expediente 48216R: Obras de reforma en urbanización de parcela en C/ Bernardo Álvarez Galán, 72 (Salinas)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado competente de fecha 24-09-2026.

Teniendo en cuenta el informe jurídico de corrección de error material de fecha 02-10-2026 (Sefycu 211047), del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO**SOLICITUD**

Nombre	M.C.A.F.	N.I.F./C.I.	***8503**
		F	
Particular	X		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 7 de 43



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesi
05/10/2026

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

Admón. Pública

Objeto	OBRAS DE REFORMA EN URBANIZACIÓN DE PARCELA		
Ubicación	C/ BERNARDO ÁLVAREZ GALÁN	Nº	72
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN	C.P.	33405
Referencia Catastral	1892509TP6219S0001IT		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)		
Zonificación	UNIFAMILIAR U*		

PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2026	Cod. Doc.	2929/2026	Referencia recaudatoria	AU TLICURB202600000292602AU
BI(*)	2.100€				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

CATALOGACIÓN:

No ☐ Sí ☒

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	Inventario académico
--	----------------------

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

(Artículos 229.2 del TROTU y 314 del ROTU)

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84)

PRESUPUESTO R.E.3465/2026

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden las actuaciones descritas en el presupuesto aportado y referidas a obras de pavimentación en el exterior de la edificación, comprendiendo:

- Ejecución de pavimento de hormigón impreso (34,46 m2) sobre un camino peatonal existente, al objeto de regularizar su superficie.

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 21 de septiembre de 2026, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 24 de septiembre de 2026, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 8 de 43



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesi
05/10/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

• OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: NO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen y en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	M.C.A.F.	N.I.F./C.I. F	***8503**
--------	----------	------------------	-----------

Particular	X
Admón. Pública	

Objeto	OBRAS DE REFORMA EN URBANIZACIÓN DE PARCELA		
Ubicación	C/ BERNARDO ÁLVAREZ GALÁN	Nº	72
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN	C.P.	33405
Referencia Catastral	1892509TP6219S0001IT		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)		
Zonificación	UNIFAMILIAR U*		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

PRESUPUESTO R.E.3465/2026

CATALOGACIÓN:

No ☐ Sí ☒

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	Inventario académico
--	----------------------

- Plazo de Ejecución: 1 MES**
- Plazo de Ejecución a efectos de caducidad: 24 MESES.**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 9 de 43



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaes
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

- **Presupuesto de ejecución material: 2.100,00€**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una **copia autorizada de la licencia urbanística**, o cuando la misma no sea exigible, del acto de aprobación del proyecto o, en su caso, de la documentación acreditativa de la obtención por silencio administrativo.

En los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de **instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras**, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado **Informe del Técnico Municipal**:
- La **autorización comprende exclusivamente** las obras solicitadas indicadas en el punto 3 del informe.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 10 de 43



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaes
05/10/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

Las obras solicitadas comprenden las actuaciones descritas en el presupuesto aportado y referidas a obras de pavimentación en el exterior de la edificación, comprendiendo:

- Ejecución de pavimento de hormigón impreso (34,46 m2) sobre un camino peatonal existente, al objeto de regularizar su superficie.
- Los expresados en los puntos 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 y 11 del informe.

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
9.1 ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición

Las obras objeto del presente informe se consideran **Obras de Mantenimiento y Conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

La autorización **comprende exclusivamente las obras solicitadas**, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Se autorizan las obras de **reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características**, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.

9.2 INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR	PGO Art. 257 a 263	Norma III – Intervención en edificios o elementos a conservar	Cumple
---	--------------------	---	--------

ART. 262 INVENTARIO ACADÉMICO

3. La intervención o reforma de elementos incluidos en el *Inventario Académico* deberá ser armoniosa con la composición original, que es la causa de su catalogación.
4. Dado que se trata de respetar la composición de cada elemento o edificio —y cada uno es distinto— el análisis se referirá a cada caso y dentro de los modelos culturales de la crítica arquitectónica. La posible demolición de cualquier elemento incluido en el Inventario será precedida por la aportación de una ficha descriptiva completa, que incluya planos, dibujos y fotografías.

9.3 RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	PGO Art. 366	Condición
No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 336 del PGO.		

9.4 ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 87 PGO Art. 137	Condición
En los espacios libre privados en zonas de vivienda unifamiliar deberá plantarse arbolado en proporción de un árbol por 200 m2 de parcela neta y, al menos, 10% de la misma deberá estar ajardinada, <u>no aceptándose el pavimentar la totalidad del espacio libre.</u>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 11 de 43



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesi
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

El arbolado existente en suelo urbano no podrá ser talado sin licencia.

11 OBLIGACIONES DEL INTERESADO

Condición

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de intervención en un edificio catalogado

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:

Presupuesto autorizado	2.100€
Presupuesto autoliquidado por tasas	2.100€

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

4.- Expediente 23336M: Licencia rehabilitación energética fachada y fraccionamiento de tasas

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 12 de 43



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesi
05/10/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

- Consta en el Archivo municipal el expediente 5864/87: Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 28/05/1987 por el cual se concede LICENCIA de OBRA para construir edificio de doce viviendas de Protección oficial en Camino de Bahinas, 18, La Llada.

En el presente expediente:

- En fecha 11/07/2025 se solicita licencia de obras, aportando documentación.
- En fecha 15/07/2025 se aportan otros dos documentos (memoria y planos ya aportados).
- En fecha 20/04/2026 se efectúa requerimiento a la parte interesada, en los siguientes términos:
"Para continuar con la tramitación del expediente, se requiere la presentación de la siguiente documentación: Proyecto completo visado, ya que el aportado se encuentra visado parcialmente. Hoja de Estadística de Edificación. Modelo único para carpinterías que debe acordarse por la Junta de Propietarios del edificio para las futuras sustituciones de carpinterías. Se aportará el Modelo y el Acuerdo de aprobación del mismo"
- En fecha 13/05/2026 se realiza aportación al expediente.
- En fecha 24/07/2026 se realiza aportación al expediente.
- En fecha 14/08/2026 se emite informe técnico advirtiendo de graves deficiencias documentales.
- En fecha 27/08/2026 se realiza aportación al expediente
- Constan Informe Técnico y Jurídico favorable.

SOLICITUD:

Solicitante	Persona Jurídica	Comunidad de Propietarios Carretera Bahinas 18	H33380924
Representante	Persona Física	L.A.T.	****2632**
Objeto	Rehabilitación de fachada		
Ubicación	Camino Bahinas	Nº	18
Localidad	Santa María del Mar		
Referencia catastral	7993010TP5279S	Finca Registral	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano	Categoría de Suelo	Edificación abierta (A VIII)

PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2025	Cod. Doc.	8594/2025	Referencia recaudatoria	TLICURB2025000001603
BI(*)	285.164,050 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

- Rehabilitación de fachadas.

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- TÉCNICO**, emitido con fecha 23 de septiembre de 2026 con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- JURÍDICO**, emitido con fecha 25 de septiembre de 2026 respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- ACTA DE CESIONES**: NO PROCEDE.
- OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES**: NO SE ESTIMA NECESARIA.

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (RD 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el RD 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 13 de 43



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesi
05/10/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026



NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

En este caso, las obras no suponen aumento de volumen, por lo que **no se aprecia la necesidad de recabar dicha autorización.**

CONDICIONADAS: En virtud de lo establecido en el artículo 311.2 del ROTU, en caso de que sea necesaria la obtención de una autorización posterior de otro Organismo, la eficacia de la licencia de obras estará condicionada a su obtención. El titular de la licencia no puede iniciar las obras hasta que obtenga la pertinente autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Solicitante	Persona Jurídica	Comunidad de Propietarios Carretera Bahinas 18	H33380924
Representante	Persona Física	L.A.T.	****2632**
Objeto	Rehabilitación de fachada		
Ubicación	Camino Bahinas	Nº	18
Localidad	Santa María del Mar		
Referencia catastral	7993010TP5279S	Finca Registral	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano	Categoría de Suelo	Edificación abierta (A VIII)

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Mínima documentación técnica necesaria para obtención de Licencia	
Registro	Documento
13/05/2026	Hoja de Estadística de Edificación
27/08/2026	Proyecto básico y de ejecución Rehabilitación energética Bahinas 18 Arquitecta: Patricia Rodríguez González Visado COAA: 03/12/2024
Mínima documentación técnica necesaria para inicio de obras	
27/08/2026	Proyecto Ejecución ✓ Aportado junto a PB
13/05/2026	Estudio de Seguridad y Salud Arquitecta: Patricia Rodríguez González Visado COAA: 03/12/2024
27/08/2026	Hoja de comunicación de la Dirección Facultativa Arquitecta: Patricia Rodríguez González Visado COAA: 03/12/2024
	Hoja de comunicación de la Dirección de Ejecución de las obras Arquitecto Técnico: Visado:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesi
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

- **Plazo de Ejecución: 24 MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 285.164,050 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 - o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una **copia autorizada de la licencia urbanística**, o cuando la misma no sea exigible, del acto de aprobación del proyecto o, en su caso, de la documentación acreditativa de la obtención por silencio administrativo.

En los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de **instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras**, respetando las siguientes reglas:

Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Condiciones a la licencia:

- La licencia comprenderá exclusivamente las obras solicitadas, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.
- Las carpinterías exteriores serán de PVC en color gris oscuro de acuerdo al Modelo único aportado, acordado por la Comunidad de propietarios.
- Se mantendrá la referencia al modelo de arquitectura del edificio, sin alterar sus elementos básicos ni simular estilo arquitectónico diferente del original.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 15 de 43



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

Previamente al inicio de las obras, debe aportarse:

- Hoja de comunicación de la Dirección de Ejecución de la obra, visada (arquitecto técnico).

Es necesario tener en cuenta que:

- Conforme a lo establecido en el art. 320 del ROTU, el plazo para iniciar las obras es de seis (6) meses y dos (2) años para su terminación, a contar desde la notificación del otorgamiento de licencia; y tres (3) meses para la interrupción.
- Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en aceras, calzadas, espacios o bienes de uso público, deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante.
- En caso de precisarse la ocupación de la vía pública, deberá solicitarse ante este Ayuntamiento la preceptiva autorización.

Durante la obra:

- Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la seguridad de las obras conforme a lo establecido en el Estudio Básico de Seguridad y Salud presentado, en la documentación e instrucciones que lo desarrollen y en el *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*, en el ámbito de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales*.
- Se asegurará una correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se generen durante el transcurso de las obras, de acuerdo por lo previsto en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición presentado, documentación e instrucciones que lo desarrollen y en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, en el marco de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*.
- De acuerdo con lo previsto en el art. 318 del ROTU, en el acceso a la obra, en un lugar visible desde la vía pública y sin riesgos para la seguridad vial o terceros, el promotor deberá instalar, y mantener mientras dure la obra, un cartel informativo de forma rectangular con unas dimensiones mínimas de 100 cm de longitud y 70 cm de altura, indicando el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identificación del promotor, proyectista, constructor, director de la obra y director de la ejecución de la obra.
- En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).
- En aplicación del *Plan de acción a corto plazo para la disminución de los niveles de partículas PM10 en la margen izquierda de la ría de Avilés (BOPA Nº 224 de 22- XI-2022)*, durante la obra se tomarán medidas de mitigación de emisiones y condiciones de reducción de polvo. Asimismo, tras las obras, o cuando estas se interrumpan durante un periodo de tiempo, el suelo de la parcela recibirá tratamiento para evitar que se produzcan arrastres de partículas, con slurry asfáltico o hidrosiembra.

Una vez finalizadas las obras:

- Deberá aportarse Certificado Final de Obra acompañado de fotografías.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 285.164,050 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	285.164,050 € **
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	285.164,050 €

****Consta Resolución de Alcaldía de 31 de julio de 2025, Nº 1659, por la cual se estima el aplazamiento o fraccionamiento solicitado, por las deudas y en Iso plazos y condicioens indicadas en el anexo a la Resolución****

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 16 de 43



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

QUINTO.- Antes del inicio de las obras deberá aportar, Hoja de comunicación de la Dirección de Ejecución de la obra, visada (arquitecto técnico)."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5.- Expediente 13945T: Obras de reurbanización de la calle Campoamor, en Salinas, para la eliminación de barreras arquitectónicas: aprobación certificación nº4

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado competente, cuyo texto se transcribe:

"Se citan los siguientes antecedentes:

- 1.- Resolución de Alcaldía n.º 2462, de 18 de noviembre de 2025 por la que se inicia el expediente del contrato de obras del Proyecto de reurbanización de la C/ Campoamor en Salinas, motivando su necesidad en los términos recogidos en la Memoria justificativa señalada en el punto I de esta resolución, y que se incorpora en Anexo I.
- 2.- Resolución de Alcaldía n.º 2639, de 5 de diciembre de 2025, aprobando el expediente de contratación, pliegos y gastos, así como disponiendo la apertura del procedimiento.
- 3.- Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 5 de diciembre de 2025.
- 4.- Previos trámites administrativos establecidos en la normativa contractual se dicta Resolución de Alcaldía de 30 de diciembre de 2025, adjudicando el contrato a la empresa VT PROYECTOS SL por el precio de 103.899,65 euros más 21.818,93 euros de IVA, lo que hace un total de precio más IVA de 125.718,58 euros, de conformidad con los pliegos técnicos y administrativos que rigen la contratación y en las condiciones de su oferta, por plazo de 3 meses.
- 5.- Consta con fecha 11 de junio de 2026, SEFYCU 162428, certificación nº1 relativa al mes de Abril.
CERTIFICA: 1º.- Que el importe sin IVA de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación (a) asciende a la cantidad de: Cero euros. 2º.- Que el importe que se acredita para abono al adjudicatario (c) asciende a la cantidad de: Cero euros.
- 6.- Consta con fecha 11 de junio de 2026, SEFYCU 162472, certificación nº2, relativa al mes de Mayo.
CERTIFICA: 1º.- Que el importe sin IVA de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación (a) asciende a la cantidad de: Treinta y un mil doscientos cuarenta y dos euros con setenta y dos céntimos. 2º.- Que el importe que se acredita para abono al adjudicatario (c) asciende a la cantidad de: Treinta y un mil doscientos cuarenta y dos euros con setenta y dos céntimos.
- 7.-Consta con fecha 15 de julio de 2026, SEFYCU 173525, certificación nº3 relativa al mes de Junio.
- 8.- Consta con fecha 23 de septiembre de 2026, SEFYCU 205143, certificación nº4 relativa al mes de julio.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal, SEFYCU 206410, de 25 de septiembre de 2026, relativo a la certificación nº4 y factura emitida, con resultado **FAVORABLE**.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 17 de 43



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaes
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad (R.A. AYT/ALC/1426/2024), de 28 de mayo de 2024, así como del Reglamento Orgánico Municipal, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobación de la certificación nº4 de las obras de reurbanización de la calle Campoamor, en Salinas, para la eliminación de barreras arquitectónicas, por importe de **37.433,60 euros** y, en consecuencia, reconocer la obligación a favor VT PROYECTOS SL, B85909984, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61918 del vigente Presupuesto General.

SEGUNDO: Aprobar la factura de 23 de septiembre de 2026, F/2026/1407 emitida por VT PROYECTOS SL, B85909984, por importe de **37.433,60 euros**.

TERCERO: Acordar la notificación de este acuerdo a todos los interesados, así como su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE OBRAS Y SERVICIOS

6.- Expediente 16246P: Contrato de obras de pavimentación de varios caminos municipales (3 lotes): aprobación certificación 2ª, lote 1

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejale Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Se citan los siguientes antecedentes:

- 1.- Resolución de Alcaldía n.º 685, de 1 de abril de 2025, iniciando el expediente del CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VARIOS CAMINOS MUNICIPALES. 3 LOTES
- 2.- Resolución de Alcaldía n.º 2444, de 17 de noviembre de 2025, aprobando el expediente de contratación, pliegos y gastos, así como disponiendo la apertura del procedimiento.
- 3.- Publicación en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 17 de noviembre de 2025.
- 4.- Previos trámites administrativos establecidos en la normativa contractual se dicta Resolución de Alcaldía n.º 2796, de 23 de diciembre de 2025, adjudicando el contrato a la empresa ALVARGONZÁLEZ CONTRATAS, S.A. (NIF: A33605072), por importe de 475.540,24€, IVA incluido.
- 5.- Presentación de la Certificación n.º 1 de las obras por importe de 0,00 euros, el 17 de agosto de 2026.
- 6.- Presentación de la Certificación n.º 2 de las obras por importe de 9.614,84 euros, el 4 de septiembre de 2026, y factura n.º 10926, (F/2026/1336), de 14 de septiembre de 2026.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal n.º 697/2026, de 23 de septiembre de 2026, relativo a esta certificación y factura emitida, con resultado **FAVORABLE**.

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad (R.A. AYT/ALC/1426/2024), de 28 de mayo de 2024, así como del Reglamento Orgánico Municipal, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la certificación nº 2 de las obras de pavimentación de varios caminos municipales, LOTE 1 en Santa María del Mar, Naveces, LA Muriégana y La Braña, por importe de **9.614,84 euros** y, en consecuencia, reconocer la obligación a favor de ALVARGONZÁLEZ CONTRATAS, S.A. (NIF: A33605072), con cargo a la aplicación presupuestaria 450 60635 del vigente Presupuesto General.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 18 de 43



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesi
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

SEGUNDO: Aprobar la factura n.º 10926, (F/2026/1336), de 14 de septiembre de 2026, emitida por ALVARGONZÁLEZ CONTRATAS, S.A. (NIF: A33605072), por importe de **9.614,84 euros**.

TERCERO: Acordar la notificación de este acuerdo a todos los interesados, así como su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE GOBERNANZA

7.- Expediente 77023C: Subvención nominativa Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés 2026: concesión y autorización y disposición de gasto

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11-5-2026 se publica en el BOPA la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Castrillón, para el ejercicio 2026.

El Plan Estratégico de Subvenciones publicado en el BOPA de 17-4-2026, prevé la concesión de subvención nominativa en el año 2026, a favor de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE AVILÉS (CIF Q3373002I), por importe de 13.000 euros, para apoyo a emprendedores.

Segundo.- Esta subvención se incluye en la Línea Estratégica 4 "Actividades de fomento económico, desarrollo comercial, empresarial y participación ciudadana" del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Castrillón, que pretende conseguir los siguientes objetivos o efectos:

- Favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía
- Dinamizar y promocionar el comercio y la industria local a través de las asociaciones que los representen
- Colaboración en las iniciativas de acciones que conlleven la promoción de los atractivos turísticos de la ciudad.

Tercero.- El beneficiario ha acreditado no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, además de haber cumplido con las obligaciones derivadas de ayudas o subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Castrillón.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero.- El artículo 2,2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o Entes locales. En el mismo sentido se recoge en el artículo 15,1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 15,4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, la concesión de las subvenciones nominativas deberán ser previamente fiscalizada por la Intervención Municipal.

Tercero.- Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024, se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión de todo tipo de subvenciones (Fase A, D, AD).

Cuarto. - Consta en el expediente Informe de Idoneidad de la subvención a otorgar, emitido por la Técnico en Desarrollo Local con fecha 9 de setiembre de 2026, en cumplimiento de lo previsto en la base a lo previsto en el artículo 15,4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Quinto: Consta Informe Jurídico de la Secretaría General emitido con fecha 18 de septiembre de 2026.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 19 de 43



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

Sexto: Consta Informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 25 de septiembre de 2026.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE:

Primero.- Conceder la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón para 2026 a CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE AVILÉS (CIF Q3373002I), para dinamizar, apoyar y favorecer el desarrollo comercial y empresarial de Castrillón, impulsando sus potencialidades así como favoreciendo la generación de empleo, según lo previsto en la Memoria de Servicio de Apoyo y Asesoramiento al Emprendimiento y Consolidación Empresarial presentada por Registro con fecha 03/09/2026, número 14214.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 13.000 euros, a favor de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE AVILÉS (CIF Q3373002I), con cargo a la aplicación presupuestaria 431/47000, del Presupuesto del Ayuntamiento de Castrillón para 2026.

Tercero.- Disponer que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de las actividades para las que se concedió la citada subvención.

Cuarto.- La subvención concedida se regirá, entre otra normativa, por lo establecido en el presente Acuerdo, y en todo lo no contenido en él, por lo establecido en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y entidades dependientes.

Sexto.- Se consideran gastos subvencionables los previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y 83 del Real Decreto 887/2006. Los gastos subvencionables deberán haberse generado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Séptimo.- La concesión de esta subvención será compatible con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración. En ningún caso la cuantía recibida, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá exceder el coste total del proyecto.

Octavo.- La fecha de justificación de la subvención concedida finalizará el 31 de enero de 2027.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- 1.- **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas, resultados obtenidos e incorporando pruebas documentales (fotografías, publicaciones en la web de la Asociación, etc) del cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Castrillón.
- 2.- **Memoria económica** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 2.1.- Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación para las facturas, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y para los gastos de personal, detalle del trabajador/es imputados, DNI, puesto de trabajo, fecha de contrato, jornada semanal, horas imputadas a la subvención. Dicha información se incorporará al modelo normalizado del **Anexo I.- Relación de gastos imputados a la subvención nominativa a la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE AVILÉS y declaración responsable.**
 - 2.2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación del **Anexo I**, así como la documentación acreditativa del pago.
 - 2.3.- Para los gastos de personal, deberán aportarse contrato laboral, las nóminas y documentos bancarios del pago de las mismas, la relación nominal de trabajador/es, recibo de liquidación de cotizaciones y documentos acreditativos de las retenciones practicadas y su abono en los organismos correspondientes. Los gastos deberán entregarse detallados en la forma prevista en el **Anexo I_Gastos de Personal.**
- 3.- **Declaración de las ayudas concedidas** para la misma finalidad por esta u otras Administraciones, con indicación de su cuantía o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos (**Anexo I**)

Noveno.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 LGS, y en concreto con las siguientes:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 20 de 43



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesi
05/10/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

- Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de la notificación de la concesión, no se produce renuncia expresa, se entenderá aceptada.
- Ejecutar y justificar la actividad subvencionada en los plazos establecidos.
- Hacer constar expresamente, para cada actividad realizada con cargo a esta subvención, que la misma se encuentra subvencionada por el Ayuntamiento de Castrillón, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión, el logotipo que permita identificar el origen de la subvención.
- Someterse a actuaciones de comprobación del órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS)

Décimo: Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, que a su vez, remite al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Undécimo: Publicar en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

"Anexo I.- Relación de gastos imputados a la subvención nominativa a la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE AVILÉS y declaración responsable

D./D^a _____, con NIF _____, en calidad de representante de la entidad _____, con CIF _____

DECLARA:

PRIMERO.- Que la entidad a la que represento ha resultado beneficiaria de una subvención nominativa por importe de 13.000 euros, prevista en los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón para 2026 para dinamizar, apoyar y favorecer el desarrollo comercial y empresarial de Castrillón, impulsando sus potencialidades así como favoreciendo la generación de empleo

SEGUNDO.- Que las siguientes facturas se presentan para acreditar el gasto imputado a la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Castrillón a esta entidad:

Nº	Nº Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe sin IVA	Importe con IVA	Fecha de pago

(Acompañar de facturas y justificantes de pago, ordenados según este cuadro).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesi
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

TERCERO.- Que se imputan los siguientes **gastos de personal**, para acreditar el gasto vinculado a la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Castrillón a esta entidad:

Trabajador	DNI	Puesto de trabajo	Fecha de contrato	Jornada mensual (horas)	Horas imputadas	Mes	Salario	Seguridad Social	Total Mensual	Total imputado subvención

(Acompañar de Memoria justificativa de la imputación de gastos de personal, y su relación con las actividades organizadas por la entidad, así como contrato laboral, las nóminas y documentos bancarios del pago de las mismas, la relación nominal de trabajadores, recibo de liquidación de cotizaciones y documentos acreditativos de las retenciones practicadas y su abono en los organismos correspondientes)

CUARTO.- Que esta entidad ha recibido, en su caso, otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, las cuales se detallan a continuación: *(En caso de no haber recibido ayudas, poner NINGUNA, a continuación)*

Subvención concedida	Órgano gestor	Importe recibido

QUINTO.- Que no ha recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, de ninguna otra Administración o entidad pública.

Y para que así conste, y su justificación donde proceda, se firma la presente declaración. “

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

8.- Expediente 36460P: Tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida año 2026

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaes
05/10/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

"Visto el Expte. nº 36460P, instruido para la tramitación de solicitudes de tarjeta de estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida en el año 2026.

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Visto el informe de fecha 16 de septiembre de 2026 (Registro de Entrada Nº 14974) emitido por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Salud, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

DNI	Expte.	TITULAR	DICTAMEN	CARÁCTER
***	82592M	A.C.V.L	FAVORABLE	Definitivo (*)
***	83028R	M.M	FAVORABLE	Definitivo (*)
***	83262R	M.L.F	FAVORABLE	Definitivo (*)
***	83345H	P.C.M	FAVORABLE	Definitivo (*)
***	83351Q	C.F.C	FAVORABLE	Definitivo (*)
***	83643X	M.C.G.R	FAVORABLE	Definitivo (*)
***	83711Q	A.A.V.D	FAVORABLE	Definitivo (*)
***	83726M	M.A.G.M	FAVORABLE	Definitivo (*)
***	83977K	E.R.D.R	FAVORABLE	Definitivo (*)

(*) En el supuesto de que el carácter de la concesión de la tarjeta sea "Definitivo", el titular de la misma, deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento donde resida la persona titular.

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistas de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31).

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida al siguiente solicitante:

DNI	Expte.	TITULAR	Dictamen	Causa
***	83644Y	M.F.F	Desfavorable	B

Causa:

B.: Informe **desfavorable** por no reunir actualmente los requisitos establecidos en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos que transporten personas con movilidad reducida en el Principado de Asturias (BOPA 10/08/2017), esto es, tener valorado el baremo de movilidad por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO).

En cumplimiento del artículo 4.3, apartado b, del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (BOE 20/10/2022), **hasta que no sea resuelta** la solicitud de revisión de su grado de discapacidad presentada ya por el interesado, con el objetivo de poder valorar el baremo de movilidad, anteriormente mencionado, **no procederá la solicitud nuevamente de la Tarjeta de Estacionamiento hasta que no haya recibido su resolución.**

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

9.- Expediente 36675N: Renovación tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida año 2026

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 36675N, instruido para la Renovación de las Tarjetas de Estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida, año 2026.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaes
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

DNI/NIE	Exp. Ind	Nº Tarjeta	TITULAR	Carácter
***1417**	79423K	Pendiente de asignar	J.L.P.G	DEFINITIVA (*)
***1858**	81952Y	671	F.J.G.F	DEFINITIVA (*)
***3896**	86066M	709	M.A.F.M	DEFINITIVA (*)

(*) En el supuesto de que el carácter de la concesión de la tarjeta sea "Definitivo", el titular de la misma, deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento donde resida la persona titular.

SEGUNDO: Advertir a los interesados que para la obtención de la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

10.- Expediente 36656M: Servicio de ayuda a domicilio 2026

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. Municipal nº 36656M y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 25 de 43



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
05/10/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

Nº SEDIPUALB@	Nº SIGMAS	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	%PRECIO PÚBLICO	PUNTUACIÓN
71172A	1567/UTS1B	M.O.F.A.	***2268**	40 %	54 PUNTOS
82506R	1912/UTS2A	M.C.C.G.	***5305**	95 %	48 PUNTOS
84697K	2954/UTS2A	M.P.J.	***5514**	20 %	78 PUNTOS
85021K	4789/UTS1B	A.C.L.	***2245**	30 %	66 PUNTOS

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)** del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

11.- Expediente 68643N: Eventos en Santiago del Monte 2026: autorización Santialogüin

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 15603 de la A.VV. de Santiago del Monte con C.I.F.: G 74207333, solicitando autorización para la realización de "Santialogüin", evento para la noche de difuntos, el día 31 de octubre de 2026, en horario de 17:00 a 23:59 en el local social de la entidad, consistiendo el mismo en una merienda, juegos para niños, disfraces y música sin amplificar.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 28 de septiembre de 2026, debido a que presentan el seguro que cubre la actividad en concreto, que se realiza en el local social de la entidad y que el horario parece adecuado.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 26 de 43



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

PRIMERO. – Autorizar a la A.VV. de Santiago del Monte con C.I.F.: G 74207333, la realización de "Santialogüin", evento para la noche de difuntos, el día 31 de octubre de 2026, en horario de 17:00 a 23:59 en el local social de la entidad.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Cumplirán con el horario solicitado
- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 55 decibelios medidos a 15 metros del foco emisor hasta las 22:00 horas y a partir de esa hora los 45 decibelios.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer las fuerzas y cuerpos de seguridad.

TERCERO. – Notificar el presente Acuerdo a la A.VV. de Santiago del Monte, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen

12.- Expediente 68643N: Eventos en Santiago del Monte 2026: autorización amagüestu

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 15603 de la A.VV. de Santiago del Monte con C.I.F.: G 74207333, solicitando autorización para la realización de un amagüestu el día 14 de noviembre de 2026, en horario de 17:00 a 23:59 en el local social de la entidad, consistiendo el mismo en una merienda con castañas y sidra dulce y música sin amplificar.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 28 de septiembre de 2026, debido a que presentan el seguro que cubre la actividad en concreto, que se realiza en el local social de la entidad y que el horario parece adecuado.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a la A.VV. de Santiago del Monte con C.I.F.: G 74207333, la realización de un amagüestu el día 14 de noviembre de 2026, en horario de 17:00 a 23:59 en el local social de la entidad.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Cumplirán con el horario solicitado
- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 55 decibelios medidos a 15 metros del foco emisor hasta las 22:00 horas y a partir de esa hora los 45 decibelios.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer las fuerzas y cuerpos de seguridad.

TERCERO. – Notificar el presente Acuerdo a la A.VV. de Santiago del Monte, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE DEPORTES

13.- Expediente 84657E: Adhesión al Programa de los Juegos Deportivos del Principado 2026/2027: aprobación

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesi
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

"Visto escrito presentado en el Registro del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón por la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte del Principado de Asturias (Sección de actividades deportivas) de fecha 15 de septiembre de 2026, relativo a la necesidad de adoptar el oportuno acuerdo de adhesión al programa de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias 2026/2027.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Castrillón, como integrante de la Zona de Avilés, cuya cabecera a efectos administrativos y de coordinación es el concejo de Avilés, se adhiere al Programa de los Juegos Deportivos del Principado 2026/2027, con las obligaciones derivadas del inicio y desarrollo del mismo.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte del Principado de Asturias (Sección de actividades deportivas), al director del PMAD Castrillón y a la Intervención Municipal a los efectos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

FUERA ORDEN DEL DÍA

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, de los siguientes asuntos, inclusión que se aprueba por unanimidad de los presentes

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

F.O.D. I.- Expediente 36660R: Teleasistencia domiciliaria 2026

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 36660R, relativo a la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio, así como la ordenanza municipal nº 414 sobre el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal cuyo precio en vigor queda establecido en 12,48 € por terminal al mes, y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

Considerando las demandas realizadas por las personas interesadas por las que solicitan la instalación del Servicio de Teleasistencia en sus domicilios y una vez valoradas las mismas,

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar las solicitudes de inclusión en el Servicio Municipal de las personas solicitantes que seguidamente se relacionan en el presente acuerdo, con indicación de la bonificación sobre el precio público establecido, a que hubiera lugar:

SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL				
EXPTE SEDIPUALB@	EXPTE. SIGMAS	D.N.I.	SOLICITANTE	% BONIFICACIÓN
80195H	1293/UTS1B	***2025**	P.M.C.M.	100%
85643Z	4868/UTS1A	***0656**	M.A.F.	SIN BONIFICACIÓN
87085C	2687/UTS1B	***9604**	M.L.G.G.	SIN BONIFICACIÓN
87211C	XXXX/UTS1B	***8737**	M.C.T.A.	75%



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 28 de 43



FIRMADO POR
La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaes
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

SEGUNDO: Trasladar las fichas de identificación de las nuevas personas usuarias a la oficina de CLECE al objeto de que procedan a la instalación del Servicio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la empresa prestataria del servicio.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026

F.O.D. II.- Expediente 85774F: Subvención para la realización de eventos y dinamización social «Castrillonízate» 2026: aprobación convocatoria y bases

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“
ANTECEDENTES

I.- Incoación de expediente de concesión de subvención por concesión directa.

Se incoa expediente por Providencia de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2026, de la siguiente subvención:

• Objeto.	Subvención para la realización de eventos y dinamización social «Castrillonízate» 2026		
• Tipo de procedimiento:	Concurrencia competitiva		
• Importe subvención:	30.000	€	
• Partida presupuestaria:	327-480.00		
• Plan Estratégico de subvenciones:	Periodo 2024 - 2026	• ☐ Línea 1: Acción social y cooperación internacional al desarrollo	
		• ☐ Línea 2: Actividades de educación	
		• ☐ Línea 3: Actividades de fomento de la cultura, ocio, juventud y fiestas	
		• ☒ Línea 4: Actividades de fomento económico, desarrollo comercial, empresarial y participación ciudadana	

Constan igualmente en el expediente:

- Bases reguladoras de la convocatoria de la subvención (SEFYCU 209331).
- Certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención municipal en fecha 22/09/2026, con cargo a la partida 327-480.00 del vigente presupuesto municipal de 2026.

Considerando que la convocatoria de subvenciones para la realización de evntos y dinamización social «Castrillonízate», del año 2026, se encuadra dentro del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón para el periodo 2024-2026, el cual fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Castrillón en sesión de fecha 27 de marzo de 2024, y se encuentra dentro de la línea estratégica 4 denominada “actividades de fomento económico, desarrollo comercial, empresarial y participación ciudadana”. Dicho Plan estratégico



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

de subvenciones carece de carácter normativo y por tanto de carácter reglamentario, siendo su naturaleza la de instrumento técnico interno de programación.

Considerando que con fecha 30/09/2026 se elaboraron las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención (SEFYCU 209331) y que, según previene el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones, dichas bases han de aprobarse con carácter previo a la concesión.

Considerando que la concesión por el procedimiento de concurrencia competitiva se ampara en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones que lo configuran como procedimiento ordinario aplicable siempre que no concurra alguna de las circunstancias excepcionales que la Ley establece y en los artículos 14 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Resultando que el Ayuntamiento de Castrillón, ha previsto en sus presupuestos la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva por importe de 30.000,00 €, para la realización de proyectos, programas y actividades de interés social, cultural, educativo, participativo o comunitario. Asimismo, con fecha 22/09/2026 la Intervención Municipal emitió certificado de existencia de crédito, con cargo a la partida 327-480.00 del vigente presupuesto municipal de 2026.

Con fecha 30/09/2026 se incorporó al expediente Informe del centro gestor en relación a las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de eventos y dinamización social «Castrillonízate».

Resultando que la Junta de Gobierno Local tiene delegada por Resolución de Alcaldía de 28 de mayo de 2024, la competencia para la concesión de todo tipo de subvenciones.

En base a todo lo anterior, y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, **SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la convocatoria de subvención para la realización de eventos y dinamización social «Castrillonízate», ejercicio 2026 obrante en el expediente 85774F (SEFYCU 209331), que se acompañan como Anexo I a esta propuesta.

Segundo.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio del que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Tesorería Municipal."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

ANEXO I

ASUNTO.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y DINAMIZACIÓN SOCIAL «CASTRILLONÍZATE» 2026

Artículo 1. Régimen jurídico.

1. La presente convocatoria se regirá por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus
- organismos autónomos y entidades dependientes, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 20 de febrero de 2006.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio 2026.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La restante normativa administrativa y presupuestaria que resulte de aplicación.

2. La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Artículo 2. Crédito presupuestario y cuantía máxima.

1. Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 327-480.00, denominada "*Subvención eventos y dinamización social Castrillonízate*", por un importe total máximo de 30.000 euros.

2. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria indicada.

3. La subvención concedida no podrá superar:

- El importe solicitado por la entidad.
- El importe del presupuesto subvencionable aceptado por el órgano instructor.
- El coste efectivo de la actividad subvencionada.

5. El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Objeto y finalidad.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos, programas y actividades de interés social, cultural, educativo, participativo o comunitario que se desarrollen en el concejo de Castrillón o estén dirigidos principalmente a su población.

2. Las actuaciones subvencionables deberán contribuir a una o varias de las siguientes finalidades:

- Promover e impulsar proyectos, eventos y actividades asociativas que contribuyan a fortalecer el vínculo emocional y cultural de la ciudadanía con Castrillón, transformando el concejo en un espacio de encuentro e integración donde converjan la identidad de los residentes de siempre con la acogida de los nuevos vecinos.
- Fomento del sentido de pertenencia y la identidad local, apoyar iniciativas culturales, sociales e innovadoras que pongan en valor las raíces, tradiciones e historia del concejo, incrementando la identificación de toda la población con el territorio.
- Apoyar eventos y celebraciones que preserven y difundan con rigor el patrimonio, las costumbres e historia de Castrillón frente a la pérdida de identidad, así como la actividad y difusión del Castrillón de hoy, de su innovación, proyecto y futuro.
- Primar aquellos eventos con capacidad de atraer visitantes, dinamizar la hostelería y el comercio local, y proyectar la imagen de un Castrillón vivo, próspero y seguro.
- Utilizar los grandes eventos como escaparate de las oportunidades que ofrece el concejo para fijar población, atraer familias y dinamizar los nuevos desarrollos del municipio, así como de promoción turística.
- Favorecer la celebración de eventos en las distintas parroquias que actúen como un reclamo para el conjunto de los vecinos



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

de Castrillón, estimulando activamente que la ciudadanía de todo el concejo se desplace, descubra nuevos rincones del municipio y participe unida en actividades de calidad fuera de sus núcleos habituales.

- g) Se valorará positivamente que el proyecto no esté diseñado únicamente para el público residente en la parroquia donde se celebra, sino que incluya propuestas atractivas y medidas de difusión específicas destinadas a incentivar el desplazamiento e interés de vecinos de todo el concejo de Castrillón.

3. Cada entidad presentará una única solicitud, en la que podrá incluir una o varias actividades o eventos integradas en un mismo proyecto o programa de actuación.

4. La concesión de la subvención no sustituye ni prejuzga la obtención de las autorizaciones, licencias, permisos o comunicaciones que resulten exigibles para la realización de las actividades.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro administrativo que corresponda.
- b) Tener sede social o una delegación estable y efectiva en el concejo de Castrillón.
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- d) Carecer de ánimo de lucro, circunstancia que deberá resultar de sus estatutos.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón, así como frente a la Seguridad Social.
- f) Haber presentado adecuadamente la justificación de las subvenciones municipales anteriormente concedidas cuyo plazo de justificación hubiese vencido.
- g) No estar incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Los requisitos para obtener la condición de beneficiaria deberán mantenerse desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención.

Artículo 5. Coordinación con la convocatoria específica de eventos festivos.

1. Con carácter general, las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad, cualquiera que sea su procedencia, siempre que el importe conjunto de los mismos no supere el coste de la actividad subvencionada y sin perjuicio de las incompatibilidades específicas establecidas en este artículo.

2. Las asociaciones vecinales podrán participar en esta convocatoria en las mismas condiciones que las restantes entidades que cumplan los requisitos establecidos.

3. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán incompatibles con las concedidas al amparo de la convocatoria municipal específica destinada a financiar eventos de carácter festivo promovidos por asociaciones vecinales cuando ambas subvenciones se refieran al mismo proyecto, actividad o evento.

4. Una misma actividad o evento no podrá ser financiado, total ni parcialmente, con cargo a ambas convocatorias municipales, aunque se pretendan imputar a cada una de ellas facturas, proveedores o categorías de gasto diferentes.

5. Tampoco se admitirá el fraccionamiento artificial de un mismo evento entre ambas convocatorias ni su presentación con distinta denominación, fecha, ubicación o distribución presupuestaria cuando exista una coincidencia sustancial en su finalidad, programación, destinatarios o gastos esenciales.

6. En ningún caso podrá imputarse una misma factura, justificante de gasto o justificante de pago a las dos convocatorias municipales declaradas incompatibles en este artículo.

Cuando un gasto sea financiado parcialmente mediante otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos compatibles, deberá identificarse en la justificación el importe o porcentaje imputado a cada fuente de financiación.

7. Las entidades solicitantes deberán declarar:

- a) Si han solicitado o tienen previsto solicitar subvención al amparo de la convocatoria específica de eventos festivos.
- b) Las actividades o eventos incluidos en cada solicitud.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
05/10/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

c) Las subvenciones concedidas o pendientes de resolución para las mismas actividades.

8. Cuando una misma actividad o evento haya sido incluido en ambas convocatorias municipales incompatibles, la actividad quedará excluida de la presente convocatoria.

9. La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos deberá comunicarse al Ayuntamiento tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

10. El incumplimiento de lo previsto en este artículo podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida total o parcial del derecho al cobro o al reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que procedan.

Artículo 6. Periodo de realización de las actividades.

1. Serán subvencionables las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

2. Las actividades, gastos y pagos deberán estar completamente realizados antes de la finalización del plazo de justificación.

3. No serán subvencionables las actividades realizadas con posterioridad al periodo indicado, aunque hubieran sido incluidas en la solicitud o en la resolución de concesión.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán mediante el **formulario web específicamente habilitado al efecto** y deberán incluir la totalidad de las actividades para las que la entidad solicite subvención, integradas en un único proyecto o programa de actuación.

2. La solicitud se acompañará de una memoria descriptiva del proyecto o programa que deberá contener, como mínimo:

- a) **Denominación del proyecto o programa.**
- b) **Descripción general y justificación del proyecto**, con indicación de la necesidad, oportunidad o interés social, cultural, educativo, participativo o comunitario al que pretende responder y de su vinculación con el concejo de Castrillón.
- c) **Finalidad y objetivos generales y específicos**, identificando expresamente la finalidad o finalidades de las previstas en el artículo 3 a cuya consecución pretende contribuir el proyecto.
- d) **Descripción detallada de las actividades o eventos previstos**, su contenido, programación, fechas, calendario y lugares de realización, así como su relación con los objetivos y finalidades señalados.
- e) **Personas y colectivos destinatarios**, ámbito territorial al que se dirige el proyecto, número estimado de participantes o asistentes y criterios utilizados para efectuar dicha estimación.
- f) **Incidencia del proyecto en el sentimiento de pertenencia, la identidad local y la cohesión social del concejo**, especificando, cuando proceda, las actuaciones dirigidas a favorecer el conocimiento de Castrillón, la convivencia entre residentes, la acogida e integración de nuevos vecinos y la participación conjunta de población procedente de distintos núcleos o parroquias.
- g) **Impacto previsto sobre la actividad económica local**, con descripción, en su caso, de la capacidad del proyecto para generar afluencia y consumo en establecimientos comerciales, hosteleros y demás servicios del concejo, así como de las medidas específicamente previstas para favorecer dicho impacto.
- h) **Proyección exterior y capacidad de atracción de visitantes**, indicando el público potencial procedente de fuera del concejo, el alcance territorial previsto, las actuaciones y canales de difusión exterior y cualesquiera otros elementos que permitan valorar su potencial para proyectar la imagen y la marca Castrillón fuera del municipio.
- i) **Incidencia territorial y movilidad interparroquial**, indicando la parroquia o núcleo en que se desarrollará cada actividad y describiendo, cuando proceda, las medidas previstas para atraer la participación de vecinos de otras parroquias o núcleos del concejo, incluidas las características de la programación, las medidas de comunicación, difusión, accesibilidad, transporte o cualesquiera otras dirigidas a favorecer su desplazamiento y participación.
- j) **Contribución a la puesta en valor del patrimonio, la historia, las tradiciones, las costumbres, y la historia actual y de futuro de relevancia de Castrillón**, identificando concretamente los elementos locales que se incorporen al proyecto y la forma en que serán tratados o difundidos.
- k) **Medidas dirigidas al reconocimiento y puesta en valor del talento o mérito local**, identificando, cuando proceda, las actividades destinadas a visibilizar, reconocer o promover a vecinos, creadores, deportistas, colectivos, referentes u otras personas vinculadas al concejo.
- l) **Carácter familiar e intergeneracional del proyecto**, con indicación de las actividades dirigidas conjuntamente a diferentes grupos de edad y de las medidas destinadas a favorecer espacios de encuentro, convivencia e integración entre familias, jóvenes, personas mayores y nuevos residentes.
- m) **Plan de comunicación y difusión del proyecto**, incluyendo los medios propios y externos que se utilizarán y, en su caso,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 33 de 43



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
05/10/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

el compromiso de coordinación de fechas y horarios y de incorporación y difusión del evento a través de la Agenda Única y de los canales de comunicación municipales.

- n) **Situación del proyecto respecto de otras líneas municipales de financiación**, indicando si existe alguna convocatoria, subvención, convenio nominativo u otro instrumento municipal específicamente destinado a financiar la actividad o evento presentado y, en su caso, identificándolo.
- o) **Metodología y forma de organización**, medios humanos y materiales previstos y, cuando existan, entidades, colectivos, centros educativos u otros agentes que participen en el desarrollo del proyecto, con indicación de las actuaciones asumidas por cada uno.
- p) **Medidas de inclusión, igualdad de oportunidades y accesibilidad** previstas para facilitar la participación en las actividades.
- q) **Resultados esperados y mecanismos e indicadores previstos** para evaluar la ejecución y los resultados del proyecto.
- r) Cualesquiera otros datos o circunstancias que la entidad considere relevantes para acreditar la adecuación del proyecto a las finalidades previstas en el artículo 3 o para la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10.

Las circunstancias alegadas a efectos de valoración deberán quedar suficientemente identificadas y descritas en la memoria y, cuando por su naturaleza resulte procedente, acreditadas documentalmente. No se valorarán circunstancias que no hayan sido alegadas en la solicitud o que no puedan deducirse de forma clara de la documentación presentada.

3. Se acompañará asimismo presupuesto detallado y equilibrado de ingresos y gastos del proyecto, con identificación de:

- a) La totalidad de los gastos previstos.
- b) Los ingresos propios previstos.
- c) Las subvenciones, ayudas u otros recursos solicitados o concedidos.
- d) Los conceptos de gasto para los que se solicita financiación municipal.
- e) El importe de subvención solicitado.

4. La solicitud incorporará o se acompañará de:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados o concedidos para las mismas actividades.
- c) Declaración específica relativa a la participación en la convocatoria municipal de eventos festivos regulada en el artículo 5.
- d) Declaración responsable sobre la obligación de obtener las autorizaciones, licencias, permisos, seguros o comunicaciones que resulten necesarios.
- e) Estatutos de la entidad, salvo que ya obren en poder del Ayuntamiento, no hayan sido modificados y se identifique el expediente o procedimiento en el que fueron aportados.
- f) Acreditación de la inscripción registral y de la representación de la persona que firma la solicitud, cuando estos datos no puedan ser comprobados por el Ayuntamiento.
- g) Ficha de acreedores, únicamente cuando la entidad no figure dada de alta en el sistema municipal de terceros o cuando se hayan modificado sus datos bancarios.

5. La presentación de la solicitud permitirá al Ayuntamiento recabar o consultar los documentos y certificados que legalmente pueda obtener de otras Administraciones públicas, salvo oposición expresa de la entidad interesada o cuando una norma exija su consentimiento expreso.

Cuando no sea posible efectuar la consulta, la entidad deberá aportar la documentación correspondiente.

6. No será necesario aportar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se identifique suficientemente el expediente o procedimiento en el que fueron aportados, no hayan sido modificados y resulte legalmente posible su reutilización.

7. El Ayuntamiento podrá requerir la exhibición de documentos originales cuando existan dudas sobre la autenticidad o integridad de la documentación aportada.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
05/10/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026



NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

2. Las solicitudes y demás documentación se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillón, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante el formulario web habilitado específicamente al efecto.

3. Si una entidad obligada a relacionarse electrónicamente presentara su solicitud de forma presencial, será requerida para que la subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación la fecha en la que se produzca la subsanación electrónica.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que:

- Respondan de manera indubitada a la naturaleza y finalidad de la actividad subvencionada.
- Resulten estrictamente necesarios para su realización.
- Se efectúen dentro del periodo subvencionable.
- Sean razonables y no superen el valor de mercado.
- Se encuentren efectivamente pagados antes de finalizar el plazo de justificación.

2. Podrán ser subvencionables, entre otros, los siguientes gastos, siempre que cumplan los requisitos del apartado anterior:

- Alquiler de espacios, instalaciones, mobiliario y equipamiento.
- Servicios técnicos, artísticos, culturales, educativos o de animación.
- Sonorización, iluminación, montaje, transporte y asistencia técnica.
- Material fungible necesario para las actividades.
- Seguros directamente vinculados a la actividad.
- Publicidad, difusión y comunicación del proyecto.
- Gastos de personal directamente imputables a la actividad, debidamente acreditados mediante nóminas, documentación relativa a las cotizaciones sociales y criterios objetivos de imputación.
- Tasas, licencias o derechos necesarios para la actividad, cuando sean legalmente exigibles y no tengan naturaleza sancionadora.
- Gastos de asesoramiento jurídico, técnico o financiero, notariales, registrales, periciales o de administración específica, únicamente cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

3. No serán subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad que no guarden una relación directa y acreditada con la actividad subvencionada.
- Los gastos de inversión o adquisición de bienes inventariables.
- Las aportaciones en especie, el trabajo voluntario y otros costes que no impliquen un gasto efectivamente realizado y pagado por la entidad beneficiaria.
- Los gastos correspondientes a actividades o eventos financiados mediante la convocatoria específica de eventos festivos prevista en el artículo 5.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la legislación de contratos del sector público, la entidad deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren o que el gasto se hubiera efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa, deberá justificarse expresamente la elección.

5. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada, con sujeción a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 68 de su Reglamento.

Se entiende que existe subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No tendrá la consideración de subcontratación la contratación de aquellos gastos en que deba incurrir la entidad beneficiaria para realizar por sí misma la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

Serán asimismo aplicables las prohibiciones y limitaciones para contratar o subcontratar con las personas o entidades previstas en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

6. La entidad beneficiaria conservará en todo caso la responsabilidad sobre la ejecución del proyecto y sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención.

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes admitidas serán valoradas hasta un máximo de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación.

La valoración se realizará sobre el conjunto del proyecto o programa presentado. Cuando la solicitud comprenda varias actividades o eventos, estos deberán ser valorados de forma integrada, atendiendo a su coherencia y contribución al proyecto común.

a) Exclusividad y Carácter Subsidiario de la Convocatoria (Hasta 15 puntos). Se premiará la falta de vías de financiación alternativas dentro del marco municipal para garantizar un reparto eficiente del presupuesto público:

- **Inexistencia de convocatoria específica (15 puntos):** el evento o la entidad solicitante no cuenta con una línea de subvención o convenio nominativo específico dentro del Ayuntamiento de Castrillón para dicha actividad.

b) Dinamización Económica y Proyección Exterior (Hasta 35 puntos):

- **Impacto en el comercio y la hostelería local (15 puntos):** capacidad del evento para generar retorno económico directo en los establecimientos, comercios y sectores de servicios del concejo.
- **Proyección externa y atracción de visitantes (20 puntos):** capacidad de difusión fuera de las fronteras municipales, impacto mediático y potencial para atraer público o participantes de otros municipios, posicionando la marca Castrillón.

c) Vertebración Territorial y Movilidad Interparroquial (Hasta 10 puntos):

- **Incentivo al desplazamiento de vecinos de todo el concejo (10 puntos):** propuestas atractivas, logística y planes de comunicación diseñados expresamente para motivar que ciudadanos de todas las parroquias y núcleos de Castrillón se desplacen al lugar de celebración.

d) Proyección, marca e identidad integral de Castrillón (Hasta 30 puntos):

- **Incorporación activa y rigurosa de los activos del concejo desde una perspectiva multidisciplinar** —social, cultural, gastronómica, natural, comercial, histórica o de innovación—, valorando prioritariamente los proyectos que impulsen la imagen de Castrillón como un municipio activo, dinámico y con proyección de futuro, reforzando el orgullo de pertenencia y dando visibilidad al potencial actual de nuestro concejo **(20 puntos)**.
- **Reconocimiento del talento y mérito local (10 puntos):** actividades que visibilicen, premien o pongan en valor el esfuerzo de vecinos, referentes, creadores o deportistas del municipio.

e) Coordinación, Comunicación y Vida Familiar (Hasta 10 puntos):

- **Integración en la Agenda Única y canales municipales (5 puntos):** compromiso explícito de coordinar los horarios y difundir el evento a través de la red inteligente de comunicación municipal (mupis, web, redes, WhatsApp).
- **Carácter familiar e intergeneracional (5 puntos):** actividades orientadas al disfrute conjunto de familias, mayores y jóvenes, que sirvan de espacio de acogida e integración para nuevos residentes.

2. Para poder obtener la subvención será necesario alcanzar una puntuación mínima de **50 puntos**.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 36 de 43



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

3. Únicamente serán objeto de valoración las circunstancias y extremos que se encuentren suficientemente descritos y, cuando proceda, acreditados en la documentación presentada con la solicitud. No se presumirá la concurrencia de circunstancias no recogidas en el proyecto.

4. En caso de empate en la puntuación total, tendrán preferencia, por este orden:

- a) El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio b).
- b) El que obtenga mayor puntuación en el criterio c).
- c) El que obtenga mayor puntuación en el criterio d).
- d) El que obtenga mayor puntuación en el criterio e).
- e) De persistir el empate, el que solicite menor importe de subvención.

5. La documentación no aportada con la solicitud o durante el trámite de subsanación no podrá ser tenida en cuenta para asignar puntuación cuando su aportación posterior suponga una mejora de la solicitud y no la mera aclaración de datos ya contenidos en ella.

Artículo 11. Determinación de la cuantía.

1. De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, se establece el prorrateo del crédito disponible entre las solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida en el artículo 10.

La cuantía inicial correspondiente a cada entidad se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Cuantía inicial} = \frac{\text{crédito disponible} \times \text{puntuación obtenida por la entidad}}{\text{suma de las puntuaciones obtenidas por todas las entidades que hayan alcanzado la puntuación mínima}}$$

2. La cuantía resultante quedará limitada por el menor de los siguientes importes:

- a) La cantidad solicitada.
- b) El presupuesto subvencionable aceptado.

3. Los remanentes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de los límites previstos en el apartado anterior se distribuirán sucesivamente entre las restantes entidades beneficiarias en proporción a las puntuaciones obtenidas, respetando en todo caso, para cada una de ellas, el importe solicitado y el presupuesto subvencionable aceptado, hasta agotar el crédito disponible o hasta que ninguna entidad pueda percibir una cuantía adicional.

4. La aportación municipal tendrá la consideración de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad, de conformidad con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La diferencia entre la subvención concedida y el coste total del proyecto aprobado será financiada por la entidad beneficiaria mediante fondos propios u otros ingresos o recursos compatibles.

5. La concesión de una subvención por importe inferior al solicitado no exime a la entidad beneficiaria de ejecutar el proyecto o programa en los términos tenidos en cuenta para su valoración y concesión.

6. Cuando el importe propuesto haga necesario modificar el proyecto inicialmente presentado para hacer viable su ejecución, el órgano instructor podrá instar a la entidad solicitante a reformular su solicitud, de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

La reformulación deberá respetar el objeto, finalidad y características esenciales del proyecto y no podrá afectar a las circunstancias que determinaron la puntuación obtenida ni perjudicar derechos de otras entidades solicitantes.

Una vez formulada, deberá obtener la conformidad del Comité Municipal de Valoración de Subvenciones.

7. En ningún caso la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste efectivo de la actividad subvencionada.

Artículo 12. Instrucción, valoración y resolución.

1. El órgano instructor del procedimiento será la concejalía delegada competente en materia de participación ciudadana y dinamización social.

Las actuaciones materiales de instrucción serán practicadas por los servicios municipales dependientes de dicha concejalía, que realizarán de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Los servicios municipales encargados de la gestión de la convocatoria emitirán informe técnico de evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 10.

Antes de dictarse la resolución deberá incorporarse al expediente informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 37 de 43



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesi
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026

3. La evaluación de las solicitudes corresponderá al Comité Municipal de Valoración de Subvenciones previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, integrado por:

- a) Presidencia: la persona titular de la Alcaldía o concejalía en quien delegue, que dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.
- b) Vocalías:
 - La persona titular de la concejalía delegada del área correspondiente.
 - La persona titular de la Concejalía Delegada de Hacienda.
 - La persona funcionaria responsable del área, servicio o departamento administrativo al que corresponda la tramitación del expediente, que ejercerá, asimismo, las funciones de Secretaría del Comité.

4. El Comité Municipal de Valoración de Subvenciones emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, las puntuaciones asignadas y la cuantía que corresponda a cada solicitud.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

5. A la vista del expediente y del informe del Comité, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que contendrá:

- a) La relación de entidades propuestas como beneficiarias.
- b) La puntuación obtenida.
- c) El proyecto o programa subvencionado.
- d) La cuantía propuesta.
- e) La relación de solicitudes desestimadas y la causa de desestimación.

6. La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón electrónico municipal o apartado específico de la sede electrónica señalado en el anuncio de la convocatoria, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

7. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintos de los aportados por las entidades interesadas. En este supuesto, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

8. Examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de entidades para las que se propone la concesión, el proyecto subvencionado, la puntuación obtenida, la cuantía propuesta y los criterios de valoración aplicados.

9. La propuesta de resolución definitiva será publicada en el tablón electrónico o apartado específico de la sede electrónica y notificada electrónicamente a las entidades propuestas como beneficiarias para que, en el plazo de diez días naturales desde su notificación, comuniquen expresamente su aceptación.

La falta de aceptación dentro del plazo establecido se entenderá como renuncia a la subvención propuesta.

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades propuestas como beneficiarias mientras no se haya dictado la resolución de concesión.

11. Antes de elevar la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver se remitirá el expediente completo a la Intervención Municipal a efectos de fiscalización previa.

12. La competencia para resolver el procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

13. La resolución deberá ser motivada y contendrá, como mínimo:

- a) Las entidades beneficiarias.
- b) Los proyectos o programas subvencionados.
- c) La puntuación obtenida.
- d) La cuantía concedida.
- e) Las condiciones particulares de la subvención.
- f) La relación de solicitudes desestimadas y la causa de desestimación.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

14. La resolución será objeto de publicación y notificación en los términos establecidos en el artículo 19.

Artículo 13. Plazo máximo para resolver y recursos.

1. La resolución de concesión deberá dictarse, en todo caso, antes del 20 de noviembre de 2026, de conformidad con la Base 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castrillón para 2026, salvo que concurra una excepción debidamente justificada en el expediente.

En ningún caso podrá superarse el plazo máximo de seis meses previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, computado desde la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima a las entidades interesadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán:

- a) Realizar la actividad y cumplir la finalidad que fundamentó la concesión.
- b) Aplicar la subvención exclusivamente a los gastos subvencionales aprobados.
- c) Justificar la realización de la actividad y la aplicación de los fondos dentro del plazo establecido.
- d) Obtener y mantener las autorizaciones, licencias, permisos y seguros exigibles.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, inspección y control financiero.
- f) Facilitar al Ayuntamiento, a la Intervención Municipal y a los restantes órganos de control cuanta información y documentación les sea requerida.
- g) Comunicar inmediatamente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- h) Comunicar cualquier modificación relevante del proyecto o de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención.
- i) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- j) Disponer de los libros, registros contables y demás documentación exigidos por la normativa aplicable.
- k) Conservar los documentos justificativos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- l) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Castrillón en los materiales de difusión, publicidad y comunicación de la actividad subvencionada, de acuerdo con las indicaciones municipales.
- m) Evitar cualquier doble financiación y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 5.
- n) Reintegrar los fondos percibidos cuando concurra alguna de las causas legalmente establecidas.

Artículo 15. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en particular, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos fuera de los supuestos permitidos en esta convocatoria o cuando determine un exceso de financiación sobre el coste de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización para modificar el proyecto antes de realizar la modificación y, en todo caso, antes de finalizar el periodo de ejecución.

3. Podrán autorizarse modificaciones cuando:

- a) No alteren la finalidad ni las características esenciales del proyecto.
- b) No afecten a la puntuación que determinó la concesión.
- c) No perjudiquen derechos de terceras entidades.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 39 de 43



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesi
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

- d) No supongan un incremento de la subvención concedida.

4. Las variaciones entre partidas presupuestarias que no superen conjuntamente el 20% del presupuesto aceptado podrán admitirse en la justificación sin autorización previa, siempre que no afecten a la finalidad ni a las actividades esenciales del proyecto.

Artículo 16. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará anticipadamente y en un único abono, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 19.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

2. No se exigirá la constitución de garantía para la percepción del pago anticipado, de conformidad con los artículos 42 y 45 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y con el artículo 19.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, atendiendo a la naturaleza no lucrativa de las entidades beneficiarias, al carácter social, cultural, educativo, participativo o comunitario de las actuaciones financiadas y al régimen de seguimiento, justificación, comprobación y reintegro establecido en la presente convocatoria.

3. No podrán realizarse pagos anticipados en los supuestos en que lo prohíba el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

4. No podrá efectuarse el pago mientras la entidad beneficiaria:

- a) No se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) No se encuentre al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda municipal.
- c) Sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- d) Tenga pendiente de justificar, una vez vencido el plazo correspondiente, otra subvención concedida por el Ayuntamiento de Castrillón.

5. Con carácter previo al reconocimiento de la obligación y al pago se efectuarán las comprobaciones y se incorporarán al expediente las certificaciones e informes exigidos por las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castrillón para 2026.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria que conste en el sistema municipal de terceros.

Artículo 17. Justificación.

1. El plazo para presentar la justificación finalizará el 31 de enero de 2027.

En ningún caso podrá excederse el plazo de dos meses desde la finalización del ejercicio económico al que corresponda la subvención.

La documentación justificativa deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillón.

2. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y comprenderá la totalidad del proyecto o programa subvencionado.

3. La cuenta justificativa contendrá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, en la que se indicará, como mínimo:

- a) Las actividades efectivamente realizadas.
- b) Las fechas y lugares de realización.
- c) El número de participantes o personas beneficiarias.
- d) Los resultados obtenidos y su relación con los previstos.
- e) Las desviaciones producidas respecto del proyecto aprobado y su justificación.
- f) Las medidas de participación, inclusión, igualdad y accesibilidad efectivamente aplicadas.
- g) Las actuaciones realizadas conjuntamente con otras entidades o agentes.
- h) Los resultados de los indicadores de seguimiento o evaluación previstos.
- i) La acreditación gráfica o documental suficiente de la realización de las actividades.
- j) Las medidas adoptadas para dar publicidad a la financiación municipal.
- k) Las autorizaciones, licencias o permisos exigibles, cuando proceda.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesi
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026

4. La cuenta justificativa contendrá asimismo una memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas, que incluirá:

- a) Relación clasificada de la totalidad de los gastos del proyecto o programa, con identificación de:
 - Acreedor o proveedor.
 - NIF.
 - Número y fecha de factura o documento equivalente.
 - Concepto.
 - Importe total.
 - Importe imputado a la subvención municipal.
 - Fecha y forma de pago.
- b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa correspondientes a los gastos incluidos en la relación.
- c) Justificantes acreditativos del pago.
- d) Relación detallada de otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.
- e) En su caso, las tres ofertas solicitadas de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y la justificación de la elección efectuada cuando no haya recaído en la oferta económicamente más ventajosa.
- f) Declaración específica de que los gastos imputados a la subvención no han sido presentados a la convocatoria municipal de eventos festivos declarada incompatible.
- g) En su caso, justificante del reintegro voluntario de los remanentes no aplicados y de los intereses de demora correspondientes.

5. Las facturas deberán estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria y cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

6. Los justificantes deberán permitir acreditar que el pago ha sido realizado por la entidad beneficiaria.

En las transferencias bancarias deberá constar, al menos, la identificación del ordenante y beneficiario, el importe, la fecha y un concepto que permita relacionar el pago con la factura o gasto correspondiente.

7. No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 1.000 euros. A estos efectos se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en los que se haya podido fraccionar una misma entrega de bienes o prestación de servicios.

Los pagos en efectivo por importe inferior deberán acreditarse mediante la factura y el correspondiente recibo, en el que constarán suficientemente identificados el proveedor, la persona que recibe el pago, el concepto, importe y fecha del mismo.

8. Cuando una factura o gasto haya sido financiado parcialmente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos compatibles, deberá indicarse el importe o porcentaje imputado a cada fuente de financiación.

9. La entidad beneficiaria deberá acreditar la ejecución del proyecto o programa aprobado y el coste total de las actividades realizadas.

Al tener la subvención la consideración de importe cierto, una reducción del coste final respecto del presupuesto inicialmente presentado no determinará por sí sola la reducción de la subvención, siempre que se hayan ejecutado íntegramente el objeto, finalidad y actividades esenciales del proyecto y el coste final sea igual o superior a la subvención concedida.

10. Cuando el importe de los gastos subvencionables correctamente justificados sea inferior a la subvención concedida, procederá el reintegro de la diferencia, sin perjuicio de los demás supuestos de reintegro establecidos en el artículo 18.

11. Si la justificación presentase defectos subsanables, se requerirá a la entidad para que los corrija en el plazo de diez días hábiles.

12. Cuando haya transcurrido el plazo de justificación sin que esta se hubiera presentado, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo adicional improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación en dicho plazo adicional no eximirá de las sanciones que, conforme a la normativa aplicable, puedan corresponder.

13. Transcurrido el plazo adicional sin haberse presentado la justificación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
05/10/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026



NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

14. El servicio municipal gestor comprobará la documentación presentada y emitirá informe sobre la realización del proyecto, el cumplimiento de su finalidad y condiciones y la adecuación de los gastos justificados.

La Intervención Municipal ejercerá las funciones de control que legalmente le correspondan.

15. Comprobada la justificación, se tramitará el correspondiente expediente de liquidación de la subvención, que finalizará mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la Base 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castrillón para 2026.

Artículo 18. Incumplimiento, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, junto con el interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto que fundamentó la concesión.
- Falta de justificación o justificación insuficiente.
- Aplicación de los fondos a gastos no subvencionables.
- Incumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación municipal.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- Obtención de financiación que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Doble financiación o incumplimiento del régimen de incompatibilidad establecido en el artículo 5.
- Cualquier otro incumplimiento que, conforme a la normativa aplicable, constituya causa de reintegro.

2. Los incumplimientos se graduarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- El incumplimiento total de la finalidad, la falta absoluta de justificación o la obtención fraudulenta de la subvención determinarán el reintegro total.
- Cuando exista un cumplimiento parcial y se acredite una actuación inequívocamente dirigida a satisfacer los compromisos asumidos, el reintegro será proporcional a la parte del proyecto incumplida o no justificada, siempre que el cumplimiento parcial resulte susceptible de valoración separada y mantenga utilidad para la finalidad pública perseguida.
- Cuando el proyecto comprenda actividades material y económicamente separables, el reintegro podrá calcularse atendiendo al presupuesto aceptado correspondiente a la actividad incumplida.
- Cuando los gastos subvencionables correctamente justificados sean inferiores a la subvención concedida, se reintegrará la diferencia.
- Cuando se produzca exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, se reintegrará el exceso junto con los correspondientes intereses de demora.
- La financiación de una misma actividad o evento mediante la convocatoria municipal específica de eventos festivos, declarada incompatible en el artículo 5, determinará el reintegro de la cantidad correspondiente a la actividad incompatible. Cuando no sea posible individualizar de forma fiable los gastos y fondos correspondientes, podrá proceder el reintegro total.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación municipal, cuando resulte todavía posible adoptar las medidas de difusión exigidas, se requerirá previamente a la entidad beneficiaria para que subsane el incumplimiento en un plazo no superior a quince días.

Quando ya no resulte posible su cumplimiento y se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad principal de la subvención, se aplicará una reducción del 5 % de la subvención concedida.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente y garantizará la audiencia de la entidad interesada durante un plazo de quince días.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

5. La entidad beneficiaria podrá efectuar voluntariamente la devolución total o parcial de las cantidades percibidas sin necesidad de previo requerimiento del Ayuntamiento.

A estos efectos deberá solicitar, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillón, la emisión de la correspondiente carta de pago, haciendo constar la identificación de la subvención, el expediente y el importe que pretende reintegrar.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesi
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

El reintegro voluntario comprenderá, cuando proceda, los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se efectúe la devolución, que serán calculados por la Administración.

Artículo 19. Publicidad y notificación.

1. El texto de la convocatoria y la información exigida legalmente se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La Base de Datos Nacional de Subvenciones remitirá el extracto correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
2. El texto íntegro se publicará, asimismo, en la sede electrónica, en el tablón electrónico y en la página web municipal, con carácter complementario.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva se publicarán en el tablón electrónico o apartado específico de la sede electrónica indicado en el anuncio de la convocatoria.
4. Las publicaciones efectuadas en dicho medio producirán efectos de notificación, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015.
5. Las notificaciones individuales que resulten necesarias se practicarán por medios electrónicos.
6. Las subvenciones concedidas, sus beneficiarios y sus cuantías se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 20. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y en las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 21. Protección de datos.

Los datos personales aportados serán tratados por el Ayuntamiento de Castrillón para gestionar, tramitar, controlar y publicar las subvenciones, en cumplimiento de las obligaciones legales aplicables y de acuerdo con la normativa de protección de datos personales.

Artículo 22. Aceptación y aplicación de la convocatoria.

1. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en esta convocatoria.
2. Las dudas que surjan en su aplicación serán resueltas por el órgano competente, con sujeción a la Ley General de Subvenciones, su Reglamento, la Ordenanza General de Subvenciones y el resto del ordenamiento jurídico.
3. La facultad de interpretación no permitirá alterar los criterios de valoración, modificar las condiciones esenciales de la convocatoria ni restringir los derechos de las entidades interesadas al margen de los procedimientos legalmente establecidos."

14.- Ruegos y preguntas

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09:52 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldía-Presidencia, con la Secretaría de la Junta que certifica.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3W2 QRKP UEKY HWED

Acta Junta de Gobierno Local 40/2026 de fecha 2 de octubre - SEFYCU 211857

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>